



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática, sita en el segundo piso del inmueble ubicado en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México; en atención a la convocatoria de fecha 03 de agosto de 2019 y notificada de manera personal y, en su caso a través de Estrados, a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, así como a la Dirección Nacional Extraordinaria, a través de cédula de notificación y, en su caso a través de Estrados¹, de la misma fecha, para celebrar la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mediante la cual, la Dirección Nacional Extraordinaria pondrá a consideración de este Comité de Transparencia la: Generación de la respuesta al recurso de revisión identificado con la clave RRA 6439/19.

Se reunieron los siguientes ciudadanos: que a continuación se enlistan: - - - - -
- - - - -

Antonio Aarón Ávalos de Anda

**Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de
Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática
Titular del Departamento Jurídico,
adscrito a la Coordinación de
Patrimonio y Recursos Financieros e
Integrante del Comité de
Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática**

Salvador González García

Presente también, con derecho a voz pero sin voto, las siguientes personas:

Saúl Vázquez Torres

**Enlace de Transparencia del Dirigente
Nacional Fernando Belaunzarán
Méndez.**

Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó: buenas tardes, dado que, además del de la voz, se cuenta con la presencia de Salvador González García, integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se declara la existencia del *Quórum* legal, por lo que se dio por cumplido el **punto 1** del orden

¹ Estrados del PRD en la planta baja y pisos 1° y 7° del inmueble ubicado en Benjamín Franklin No. 88, Col. Escandón, Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

del día consistente en “*Verificación y declaración del Quórum Legal*”, procediendo al desahogo del **punto 2**, del orden del día consistente en “*Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;*” para lo cual, el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda dio lectura a la cédula de notificación remitida por la Unidad de Transparencia del PRD a los integrantes del Comité de Transparencia, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 128 al 138 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018); los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, punto 3 y 29 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publica la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

La cual se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del segundo piso del Partido de la Revolución Democrática, sita en el segundo piso del inmueble ubicado en la Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México, el día 04 de septiembre de 2019, a las 17:00 horas en primera convocatoria; y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, mediante el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación y Declaración del Quorum Legal;*
- 2. Generar la respuesta al recurso de revisión identificado con la clave RRA 6439/19;*
- 3. Clausura.*
(...)

Esta cédula, fue notificada de manera personal en las oficinas de Karen Quiroga Anguiano, Adriana Días Contreras así como de Fernando Belaunzarán Méndez y, por Estrados en las oficinas de Aida Estephany Santiago Fernández y de Ángel Ávila Romero.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6°, 14, 16 y 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7^{2º}, 61 fracciones II, IV, VI,

² Artículo 7. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria y en el siguiente orden de prelación, las disposiciones de la Ley General y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

XI y XII y 65 fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Asimismo, por supletoriedad, resultan aplicables los artículos 2^{3º} y 36⁴ de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, así como por lo estatuido en el artículo 312⁵ del *Código Federal de Procedimientos Civiles*.

Finalmente, de manera orientativa, se cita el artículo: 57 , fracción I del *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental, del Partido de la Revolución Democrática*; y por analogía el artículo 16 del *Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática* que claramente refiere que las notificaciones que se realicen en el marco de los procedimientos del Órgano de Justicia Intrapartidaria, podrán llevarse a cabo mediante estrados, lo cual, **es necesario en este caso para no dejar en estado de indefensión a ninguna persona interesada en el desahogo del segundo punto del orden del día de esta sesión extraordinaria.**

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;

³ Artículo 2.- Esta Ley, salvo por lo que toca al título tercero A, se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas. El Código Federal de Procedimientos Civiles se aplicará, a su vez, supletoriamente a esta Ley, en lo conducente.

⁴ Artículo 36.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez. Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio (En este caso, los estrados de los pisos primero y séptimo). De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito. Cuando las leyes respectivas así lo determinen, y se desconozca el domicilio de los titulares de los derechos afectados, tendrá efectos de notificación personal la segunda publicación del acto respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ Artículo 312.- Si, en la casa, se negare el interesado o la persona con quien se entienda la notificación, a recibir ésta, la hará el notificador por medio de instructivo que fijará en la puerta de la misma, y asentará razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no ocurrieren al llamado del notificador.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

3. Generación de la respuesta al Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-6439/19.
4. Clausura.
[...]"

Este Comité de Transparencia, oficiosamente, con fundamento en los artículos 128 a 135 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, añade como punto 2 del orden del día la *Lectura y en su caso aprobación del orden del día*, por lo cual, la numeración del resto de los puntos se recorre para quedar del siguiente modo:

1. Verificación y Declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Generar respuesta al recurso de revisión identificado con la clave RRA 6439/19
4. Clausura.

Acto seguido, el presidente del Comité de Transparencia, con la venia de los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, manifestó: "De estar conformes los presentes, con derecho a voz y voto, con la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica."

Como resultado de lo anterior, se obtuvieron dos votos a favor, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día.

A continuación, derivado de que el proyecto fue circulado con antelación, se dispensó la lectura de la resolución recaída al recurso de revisión identificado con la clave RRA-6439/19, al tenor de los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- La resolución recaída al expediente RRA 6439/19 fue notificada mediante oficio PRDUT-0610/2019 a la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros y a la Dirección Nacional Extraordinaria.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de septiembre de 2019, se notificó a la Dirección Nacional Extraordinaria, el oficio PRDUT/630/19 en el cual se hace constar que la Licenciada Miriette Julieta Araiza Trejo, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

Información y Protección de Datos Personales, requirió el cumplimiento a lo dictado por el pleno del INAI en el recurso RRA 6439/19.

Ahora bien, se advierte que la Unidad de Transparencia, en un primer momento, remitió la solicitud de acceso a la información 2234000010519, a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, tomando en consideración que en la estructura interna del partido o en su organigrama pudiese existir un área especializada que posea información relativa a la solicitud de acceso a la información.

Ahora bien, con base en la resolución, cuyo desahogo nos ocupa, para acreditar un mecanismo de búsqueda exhaustivo, fue necesario dar parte a la Dirección Nacional Extraordinaria, para que manifestara lo que a su derecho convenga.

Lo anterior para que la Dirección Nacional Extraordinaria en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, conjuntamente con este Comité de Transparencia elaboren la respuesta que permitirá desahogar lo mandatado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ese tenor, tal como es del conocimiento de la Dirección Nacional Extraordinaria, que en el principio de licitud consagrado en los artículos 16 y 17 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados* (LGPDPPO) establece con claridad que el tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. De lo anterior, se colige que la convocatoria a la Dirección Nacional Extraordinaria para resolver el asunto que nos ocupa es *sine qua non* para evitar un incumplimiento a la *LGPDPPO*.

Acto seguido, se procede a exhibir las ligas electrónicas que proveen información pública relativa a la extinta Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mismas que son valoradas en este acto, para construir el desahogo de la resolución recaída al recurso de revisión RRA 6439/19.

~~Por cuestión de método, este Comité de Transparencia enfatiza que lo requerido por la autoridad corresponde a la solicitud de acceso a la información de mérito que a la letra dice:~~



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

“Se me informe si el instituto político cuenta con una dirección, área o unidad que se especialice en asuntos internacionales o que tengo como sus competencias el mantener contacto con los mexicanos migrantes o que residen en el exterior, a la vez que me informa las actividades y proyectos que han desarrollado desde 2012 a mayo de 2019.”

Ahora bien, la respuesta a esta solicitud de acceso a la información, se dividirá en los siguientes rubros:

A. Facultades de la Dirección Nacional Extraordinaria:

- a. En la actualidad, no existe un área u órgano especializado o enfocado al tema de asuntos internacionales o que tenga como su competencia el mantener contacto con mexicanos migrantes o que residan en el exterior. No obstante la Dirección Nacional Extraordinaria, cuenta con facultades para mantener la relación del Partido a nivel nacional e internacional, con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones (Frcc. I, Art. 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente);
- b. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del partido al respecto (Frcc. IV, Art. 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente); y
- c. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos (...) migrantes, (...) asuntos internacionales (...), (Frcc. V, Art. 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente).

B. Fuentes de información pública⁶:

- a. La información que requiere la persona solicitante, puede ser localizada en diversas fuentes de acceso público pertenecientes al PRD, a continuación se citan:
 - i. <http://relacionesinternacionales.prd.org.mx/>
 - ii. <http://relacionesinternacionales.prd.org.mx/index.php?start=9>
 - iii. <https://www.edomexaldia.com.mx/2014/10/instala-prd-trabajos-de-la-secretaria-y-departamento-de-relaciones-internacionales/>
 - iv. <http://www.ieehidalgo.org.mx/images/PartidosPoliticos/PRD/REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES 2011.pdf>
 - v. <http://www.prd.mx/index.php/10-principal/348-prd-impulsara-precandidaturas-de-migrantes-para-que-tengan-voz-y-voto-en-el-congreso-iran-moreno>

⁶ Conforme al criterio 09/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las dependencias y entidades, no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder a una solicitud de acceso a la información.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 04/EXT/04-09-19

Ahora bien, este Comité de Transparencia, advierte que con la celebración de la presente sesión, se acredita fehacientemente un procedimiento exhaustivo de búsqueda, pues las interesadas en este asunto fueron contempladas para el desarrollo de esta sesión.

Finalmente, para dar certeza jurídica a la persona solicitante de acceso a la información, manifiesto lo siguiente:

Se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia que, de estar de acuerdo con el sentido de esta resolución, se sirvan manifestarlo mediante votación económica.

Una vez realizado el cómputo de los votos, los integrantes de este Comité de Transparencia votaron a favor, por lo cual, se aprueba por una unanimidad el desahogo del cumplimiento de la resolución identificada con la clave *RRA 6439/19*.

En el uso de la palabra el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, compañeros integrante del Comité de Transparencia, tenemos como último punto del orden marcado con el número **4**, consistente en "*clausura*"; por lo tanto al haber agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco mucho su presencia y siendo las **DIECIOCHO HORAS** con catorce minutos, del día cuatro de septiembre de 2019, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática -----

La presente acta consta de 7 fojas útiles por un solo lado anverso, incluyendo la hoja de firmas, cada una firmada al margen y al calce por los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática. -----

Estas firmas pertenecen al ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA .

**C. Representante de la Dirección
Nacional Extraordinaria**
Integrante del Comité de Transparencia del Partido de
la Revolución Democrática

Mtro. Antonio Aarón Avalos de Anda
Presidente del Comité de Transparencia del Partido de
la Revolución Democrática

Lic. Salvador González García

Integrante del Comité de Transparencia del Partido de
la Revolución Democrática